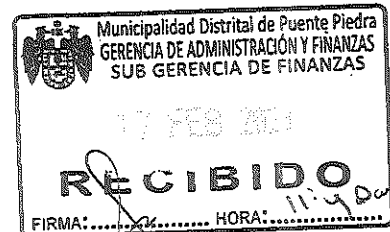




Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 16 de febrero del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

### VISTO:

El Documento Simple N° S-00625-2020, de fecha 10 de enero del 2020. El Proveído N 00080-GAF-MDPP, de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 066-2020-SGT/GAF/MDPP, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Subgerencia de Tesorería. El Memorándum N° 0125-2020-GAF/MDPP, de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N 2050-2020-GIP/MDPP, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas. El Documento Simple N° 11066-2020, de fecha 03 de diciembre del 2020. El Memorándum N° 003-2021-GAF/MDPP; de fecha 05 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N 0190-2021-GIP/MDPP, de fecha 11 de febrero del 2021, presentado por la Gerencia de Inversiones Públicas y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Documento Simple N° S-00625-2020, de fecha 10 de enero del 2020, la Sra. ELSA FLORENTINA YUNCAR REYES, solicitó la devolución del 3% por COFINANCIAMIENTO del Proyecto Priorizado 2014, por el concepto: "Apertura de la Av. Tarapacá Tramo Buenos Aires – Panamericana Norte", por el importe de S/. 4,188.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), por no haberse ejecutado, superando su tiempo de espera.

Que, mediante el Proveído N 00080-GAF-MDPP, de fecha 13 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Tesorería la verificación del pago en el sistema, el mismo que fue respondido con el Informe N 066-SGT/GAF/MDPP, de fecha 04 de febrero de 2020, en el cual señala que efectuada la verificación del pago en el sistema TITANIA (Gestor Integrado Tributario) se evidencia que el pago fue realizado con los recibos de Pago N° 800100117661, N° 800100117660, N° 800100115867, N° 800100113883, N° 670100107145, N° 800100111175 y N° 670100104343; por el importe total de S/. 4,188.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

Que, mediante el Memorándum N° 0125-2020-GAF/MDPP, de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas el estado actual de la referida obra a fin de poder atender la petición administrativa de la solicitante, por concepto de cofinanciamiento.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Gerencia de Administración y Finanzas

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2021-GAF/MDPP

Que, mediante el **Memorándum N 2050-2020-GIP/MDPP**, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el Proyecto denominado "**Apertura de la Av. Tarapacá Tramo Buenos Aires – Panamericana Norte**", según la **RENDICIÓN DE CUENTAS 2014** no se ejecutó en el año 2014, asimismo se realizó la búsqueda en la Consulta Avanzada de Inversiones del Banco de Inversiones, como resultado no se encontró un código SNIP relacionado a la iniciativa.

Que, mediante el **Documento Simple N°S-11066-2020**, de fecha 03 de diciembre del 2020, presentado por la Sr. **ELSA FLORENTINA YUNCAR REYES**, identificada con **DNI 07982681**, a través de una declaración jurada, manifiesta que los contribuyentes que realizaron el abono mediante los recibos de Pago N° **800100117661**, N° **800100117660**, N° **800100115867**, N° **800100113883**, N° **670100107145**, N° **800100111175** y N° **670100104343**, nombran a la Sra. **ELSA FLORENTINA YUNCAR REYES** como responsable para solicitar la devolución de pago por concepto de **COFINANCIAMIENTO** y sea efectiva la devolución a nombre de la administrada en mención.

Que, mediante **Memorándum N° 003-2021-GAF/MDPP**, de fecha 05 de enero del 2021, se solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas informar si procede la solicitud de devolución de dinero por concepto de **COFINANCIAMIENTO**.

Que, mediante **Memorándum N° 0190-2021-GIP/MDPP**, de fecha 11 de febrero del 2021, la Gerencia de Inversiones Públicas recomienda realizar la devolución del pago efectuado por concepto de cofinanciamiento a la administrada **ESLA FLORENTINA YUNCAR REYES**, en merito a que, con el pago realizado no se cumplió de ejecutar el proyecto denominado "**Apertura de la Av. Tarapacá Tramo Buenos Aires – Panamericana Norte**".

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, el **Art. 1220°** del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago no solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación". Por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente;

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la recurrente solicita la devolución de pago efectuado por concepto de **COFINANCIAMIENTO** en el Presupuesto Participativo 2014, para lo cual adjunta su Reporte Agrupado por Concepto de pagos. Asimismo, obra en autos el informe del área usuaria que corrobora que no se efectuó el proyecto de inversión. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en la Ley N° 27444 y en el Código Civil Peruano, entendiéndose con ello que el proyecto no fue ejecutado, debiéndose devolver el monto que se consigna en los recibos de Pago N° **800100117661**, N° **800100117660**, N° **800100115867**, N° **800100113883**, N° **670100107145**, N° **800100111175** y N° **670100104343**; por el importe total de **S/. 4,188.00** (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicado el 05 de octubre del año 2020;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **ELSA FLORENTINA YUNCAR REYES**, identificada con **D.N.I. N° 07982681**, según el expediente del visto, respecto a la devolución del 3% por **COFINANCIAMIENTO** del Proyecto Priorizado 2014, por el concepto: "**Apertura de la Av. Tarapacá Tramo Buenos Aires – Panamericana Norte**", debido a que no





Municipalidad Distrital de Fuente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

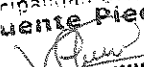
## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 029-2021-GAF/MDPP

se ejecutó el proyecto, el mismo que asciende a la suma de S/. 4,188.00 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), según los recibos de Pago N° 800100117661, N° 800100117660, N° 800100115867, N° 800100113883, N° 670100107145, N° 800100111175 y N° 670100104343, y por los considerandos expuestos en los párrafos precedentes de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JCHB/mics

Municipalidad Distrital de  
Fuente Piedra.  
  
C.P.C. José Der Cármen Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page.